

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.045
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **6 MAYO de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LFL-08071	QUARRY MATERIALS S.A.S.	5	05/05/2021	PARV No.216	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LFL-08071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero QUARRY MATERIALS S.A.S. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08071, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de emergencia de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV-013 del 08 de abril de 2021, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el seguimiento en línea realizado el día 24 de marzo de 2021, el ingeniero manifiesta que en cuanto al dimensionamiento requerido en la inspección de campo anterior,

					por las características del macizo rocoso no se permitió realizar la adecuación de los frentes, el sector 2 correspondiente a la explotación de gravas y arenas se encuentra inactivo al igual que el sector 1 correspondiente a la extracción de recebo, en registro fotográfico hace evidencia de un frente de explotación de minería tradicional, la cual no ha sido autorizada por el titular minero, adicionalmente en el aplicativo se realiza registro fotográfico de las cunetas de drenaje realizadas. 2. Informar que durante el Seguimiento en Línea efectuada el día 24 de marzo de 2021, se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, las cuales se realizan de manera intermitente, con actividad extractiva de caliza en el sector 5, todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular y por la representación de las coordenadas capturadas por el titular en la plataforma de ANNA. 3. Informar que dentro del área no hay presencia de minería ilegal. 4. Informar que, de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero, se lleva una explotación de caliza en el sector 5, de manera intermitente, mediante el método de banco descendientes, sin embargo, indica que, en algunas zonas por las características del macizo rocoso, dificultan el dimensionamiento geométrico, teniendo en cuenta que con el arranque mecánico a través de retroexcavadoras se les hace difícil remover el material. 5. Informar que, con relación a los registros de producción validados en la Cantera el Amanecer, se concluye que los mismos, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente, el procedimiento de medición de la producción
--	--	--	--	--	--

					empleado por el titular minero es a través de libros de registros diarios de producción 6. Informar que, a partir de las observaciones efectuadas durante el Seguimiento en Línea, no se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción 7. Informar que, en lo referente al componente ambiental, de acuerdo a lo manifestado no hay afectación al recurso agua, aire, no hay manejo inadecuado de residuos sólidos, estéril y escombros; se indica por parte del ingeniero que se está tramitando ante la autoridad ambiental una modificación de la licencia ambiental, en cuanto a los permisos de captación de agua, aprovechamiento forestal y emisiones atmosférica. 8. Informar que en el componente de seguridad e higiene se evidencia Informe de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA – ARL SURA, en el cual comunica que la empresa QUARRY MATERIALS S.A.S, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cuyo resultado es ACEPTABLE, el título cuenta con procesos de capacitación de temas de minería, de seguridad e higiene minera, se presentan formato de entrega de elementos de protección personal y dotación de trabajo, se tiene publicado el Reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial publicados, junto con los Protocolo de bioseguridad contra el COVID 19 Adicionalmente, la mina cuenta con una matriz de identificación de peligro, valoración de riesgo y determinación de controles, Plan de trabajo anual y Plan de emergencia, no obstante la mina no cuenta con un plano de emergencias actualizado. 9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 15

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 10 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 013 del 08 de abril de 2021. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFL-08551	JULIO CESAR OÑATE.	4	05/05/2021	PARV No.217	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No LFL-08551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JULIO CESAR OÑATE.: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 012 del 08 de abril de 2021. 2. Informar como resultado del seguimiento en línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, en el momento del seguimiento en línea, según lo declarado por las personas responsable del título minero y validado mediante reporte de imágenes satelitales con código No. VSC-CM 202004_LFL-08551_COMP 12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020. 3. Informar que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.



					4. Informar que la encargada de atender el SEL manifiesta que no hay equipos ni maquinaria para la explotación en el área, ni se realiza ningún tipo de actividad de explotación, dado que no cuentan con instrumento ambiental otorgado. 5. Informar que, de acuerdo a lo manifestado por la persona encargada de atender SEL, no se realiza afectación a los recursos ambientales, no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental, teniendo en cuenta que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera en el área otorgada. 6. Informar que, respecto al componente de seguridad e higiene minera, no se tiene implementado un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no hay personal en el área ni se realiza ningún tipo de actividad minera en el área. 7. Informar que, en el seguimiento en línea, no se identifican no conformidades, ni otras situaciones no tipificadas como no conformidades, tampoco se impusieron medidas de seguridad ni de carácter indefinido. 8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, para que se abstenga de adelantar labores extractivas y/o labores ejecutadas con ocasión al título minero de la referencia, hasta tanto se le autorice el instrumento ambiental mediante acto administrativo en firme expedido por la autoridad competente. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0337-20	A Y C LIMITADA	3	05/05/2021	PARV No.218	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No 0337-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero A Y C LIMITADA: APROBACIONES Dar por subsanado los requerimientos impartidos bajo apremio de multa en el Auto PARV No.090 del 23 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 019 del 24 de febrero de 2021, en cuanto a: publicar el reglamento interno de trabajo, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) ,especialmente la matriz de identificación peligros y valoración de riesgos para las labores desarrolladas dentro del área del título minero de acuerdo con la norma vigente, para que ajuste las labores de explotación a lo establecido en el documento técnico aprobado, para que actualice el documento técnico(Programa de Trabajos y Obras-PTO) teniendo en cuenta que revisado dicho documento se evidenció que se estableció para las anualidades 2011 al 2015. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV No 014 del 16 de abril de 2021. Se evidenció el cumplimiento de todo lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita de campo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que Como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se indicó que el título se encuentra sin actividad minera en el momento de la fiscalización, de acuerdo a lo manifestado, la explotación se adelanta de manera intermite por la demanda de material y por la intervención de la comunidad, se realizaron labores de explotación hasta el mes de marzo de 2021, estas mimas se



					llevaron a cabo en el polígono otorgado, según lo declarado por el titular y validado mediante imágenes fotográficas a través del aplicativo de fiscalización y representación de las coordenadas capturadas por el titular en la plataforma de ANNA. 2. Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 3. Informar que los registros de producción del título minero si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente, el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero es a través de libros de registros diarios de producción. 4. Informar que, a partir de las observaciones efectuadas durante el Seguimiento en Línea, no se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. 5. Informar que el componente de seguridad e higiene se visualizó certificado emitido por la asegurado Colmena, en la cual indica que la empresa A Y C LIMITADA identificada con NIT 800092019-5, se encuentra afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales y que de conformidad con la tabla de valores y clasificación de los estándares mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST arroja un resultado de 100%, el título cuenta con registro de socialización de las capacitaciones realizadas en el componente de seguridad minera, tiene el plan de trabajo anual actualizado, junto con el cronograma de actividades. 6. Informar que en referencia al componente ambiental la ingeniera manifestó que de acuerdo a la recomendación realizada en la inspección de campo de fecha 2 de febrero de 2021, se elevó a
--	--	--	--	--	---



						Corpocesar la petición, de modificación de la licencia ambiental, este ente mediante oficio 0330 del 24 de febrero de 2021 da respuesta a la solicitud, indicando que... En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente. 7. Informar no priorizar vista de fiscalización teniendo en cuenta que el día 2 febrero de 2021 se realizó inspección de campo al área del título minero, en la cual fueron impartidas instrucciones técnicas y recomendaciones acogido mediante Auto PARV No.090 del 23 de febrero de 2021 y en repuesta a los requerimientos en el expediente reposa informe técnico con radicado No.20211001091992 del 19 de marzo de 2021. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 014 del 16 de abril de 2021. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LHU-15081	LUIS CARLOS ARIAS LARA.	3	05/05/2021	PARV No.219	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LHU-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS CARLOS ARIAS LARA.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el seguimiento en línea – SEL la persona encargada de atender el SEL manifiesta que, se ha tenido inconvenientes para adelantar trabajos en el área del contrato de concesión, esto se debe a problemas de orden público y al difícil acceso al área otorgada, que se encuentra localizado en la serranía de los motilones límites a País de Venezuela; lo anterior, con respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PARV No.1903 del 24 de noviembre de 2014, en el cual se dispuso requerir al titular la presentación de planos actualizados de labores y avances mineros, la implementación de señalización adecuada en el área concesionada y la explicación del por qué no ha adelantado labores mineras en el área 2. Informar como resultado del seguimiento en línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, en el momento del seguimiento en línea, según lo declarado por la persona responsable del título minero y validado mediante reporte de imágenes satelitales con código No. VSC-CM 202004_LHU-15081_ COMP 12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020. 3. Informar que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 4. Informar que la encargada de atender el SEL manifiesta que no hay equipos ni maquinaria para la explotación en el área, ni se realiza ningún tipo de actividad de explotación, dado que no cuenta con el programa de trabajos y obras aprobado por la autoridad minera ni el instrumento ambiental. 5. Informar que el contrato de concesión No.LHU-15081 no cuenta con un procedimiento para el control, medición y registro de volúmenes de producción, dado que no ha desarrollado actividades extractivas.
--	--	--	--	--	---



						6. Informar que, de acuerdo a lo manifestado por la persona encargada de atender SEL, no se realiza afectación a los recursos ambientales, no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental, teniendo en cuenta que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera en el área otorgada 7. Informar que, respecto al componente de seguridad e higiene minera, no se tiene implementado un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no hay personal en el área ni se realiza ningún tipo de actividad minera en el área. 8. Informar que, en el seguimiento en línea, no se identifican no conformidades, ni otras situaciones no tipificadas como no conformidades, tampoco se impusieron medidas de seguridad ni de carácter indefinido 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 011 del 06 de abril de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LIE-10491	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	3	05/05/2021	PARV No.220	Una vez verificado el expediente digital del título minero LIE-10491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASFALTOS DEL VALLE LTDA:



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar como resultado del seguimiento en línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, en el momento del seguimiento en línea, según lo declarado por el ingeniero y validado mediante reporte de imágenes satelitales con código No. VSC-CM-202002-LIE-10491-P2 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020 2. <i>Informar así mismo el ingeniero manifiesta que NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título</i> 3. Informar que el ingeniero encargado manifiesta que no hay equipos ni maquinaria para la explotación en el área, ni se realiza ningún tipo de actividad de explotación, teniendo en cuenta que el título no cuenta con la Licencia Ambiental. 4. Informar que el contrato de concesión No.LIE-10491 no cuenta con un procedimiento para el control, medición y registro de volúmenes de producción, dado que no ha desarrollado actividades extractivas. 5. Informar que, de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero encargado de atender SEL, no se realiza afectación a los recursos ambientales, no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental, teniendo en cuenta que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera. 6. Informar con respecto al componente de seguridad e higiene minera, no se tiene implementado un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no hay personal en el área ni se realiza ningún tipo de actividad minera en el área.
--	--	--	--	--	---



						7. Informar que, en el seguimiento en línea, no se identifican no conformidades, ni otras situaciones no tipificadas como no conformidades, tampoco se impusieron medidas de seguridad ni de carácter indefinido. 8. Informar NO se debe programar inspección de campo al área del título 9. Informar NO se evidencian posibles actividades mineras en zonas de restricción. 10. Informar NO se evidenciaron cambios en cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a 11. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 010 del 6 de abril de 2021. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. explotación minera.
AUTO	LIO-08391	A. Y C. LIMITADA.	4	05/05/2021	PARV No.221	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LIO-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: A. Y C. LIMITADA. APROBACIONES DAR POR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa realizado en el auto PARV No. 096 del 01 de marzo de 2021,

					notificado por estado jurídico No. 020 de 02 de marzo de 2021, respecto a contar con la matriz de peligros en la cual se contemplen las actividades o labores desarrolladas dentro de la cantera. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Seguimiento en Línea PARV No 015 del 16 de abril de 2021. Se evidenció el cumplimiento a todo lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Auto 096 del 01 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 020 del 02 de marzo de 2021, Auto PARV No 715 del 04 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 074 del 05 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa al titular A Y C LIMITADA., y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se indicó que el título se encuentra sin actividad minera en el momento de la fiscalización, de acuerdo a lo manifestado por la ingeniera, esto obedece a los temas relacionados con la Crisis Sanitaria de la Pandemia y las precipitaciones que se presentan en la zona. Las labores de explotación que se han desarrollado se llevan a cabo en el polígono otorgado, según lo declarado por el titular y validado mediante imágenes fotográficas a través del aplicativo de fiscalización y representación de las coordenadas capturadas por el titular en la plataforma de ANNA. 3. Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 4. Informar que lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, se aplican los métodos de explotación por Bancos Descendientes.
--	--	--	--	--	---



					5. Informar que los registros de producción del título minero si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente, el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero es a través de libros de registros diarios de producción. 6. Informar que, a partir de las observaciones efectuadas durante el Seguimiento en Línea, no se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. 7. Informar que en el componente de seguridad e higiene se visualizó certificado emitido por la asegurado Colmena, en la cual indica que la empresa A Y C LIMITADA identificada con NIT 800092019-5, se encuentra afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales y que de conformidad con la tabla de valores y clasificación de los estándares mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST arroja un resultado de 100%, el titulo cuenta con registro de socialización de las capacitaciones realizadas en el componente de seguridad minera, tiene el plan de trabajo anual actualizado, junto con el cronograma de actividades. 8. Informar que no se recomienda priorizar vista de fiscalización teniendo en cuenta que el día 3 febrero de 2021 se realizó inspección de campo al área del título minero en la cual fueron impartidas instrucciones técnicas y recomendaciones acogido mediante Auto PARV No.096 del 01 de marzo de 2021. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 015 del 16 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 15 de 15

						10. informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0190-20	C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.	4	30/04/2021	No. 906-1	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0190-20, se aprueba Póliza Minero Ambiental No 21-43-101024592, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, con un valor asegurar de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.134.759.224), de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 152 del 20 de abril de 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6414409 del 30/ABR/2021 / 6414407 del 30/ABR/2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **6 MAYO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR